



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

Informe de avaliación das ofertas presentadas para a contratación, por procedemento aberto (con pluralidade de criterios de adxudicación), da obra “PISTA FOLGUEIRA A MOSCOSO E OUTROS (ARDEMIL)” COMPRENDIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) “POS+ ADICIONAL 2/2023 (1ª FASE)”.

É obxecto do presente a avaliación do Sobre C (Oferta económica e referencias avaliábeis automaticamente) das ofertas presentadas para a contratación segundo o disposto nos pregos de cláusulas administrativas que rexen a licitación, os cales foron aprobados por Resolución de Alcaldía, nº 0251/2024, de data 01/03/2024.

Ao procedemento presentáronse as seguintes empresas licitadoras:

NIF	LICITADOR	ADMITIDA
A15146608	NEMESIO ORDOÑEZ, S.L.	SI
B15360902	CANARGA, S.L.	SI
B15410608	EXPLOTACIONES GALLEGAS, S.L.	SI
B15496219	EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL, S.L.	SI
B15608193	OBRAS Y VIALES DE GALICIA, S.L.	SI
B27144328	EXCAVACIONES SANTIÑOS, S.L.	SI
B32108334	HORDESCON, S.L.	SI
B70093539	EXCAVACIONES Y OBRAS MARCOS, S.L.	SI
B70437777	CONSTRUCCIONES SIBER ORDES, S.L.	SI

Efectuada a valoración do Sobre B (referencias técnicas) polos servizos técnicos, resulta que todas as ofertas presentadas superaron a puntuación mínima do 50% dos puntos asignados na Fase I, polo que de conformidade co disposto na cláusula 15.1 e no Anexo IV dos PCAP, a Mesa de contratación acordou a admisión das mesmas cos puntuacións outorgadas polos servizos técnicos.

Procede unicamente, pois, realizar a valoración das ofertas presentadas, de acordo co disposto na cláusula 15.1 e no Anexo IV (Fase II) dos PCAP).

Non obstante, previa á valoración, e de conformidade co sinalado na cláusula 15.4 dos PCAP analizaremos se algunha das ofertas presentadas incorre en oferta anormalmente baixa.

A mencionada cláusula dispón:

“15.4.- Ofertas anormalmente baixas.

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

- *15.4.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*
- *Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%*



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

- *Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%*
- *Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 2% de esta media. En todo caso, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquier caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%*
- *Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 1% de esta media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- *-Justificación de los precios ofertados.*
- *-Volumen de obra.*
- *-Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*
 - a) *El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.*
 - b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.*
 - c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.*
 - d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.*
 - e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán justificar o no la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico al redactor del pliego de prescripciones técnicas del proyecto técnico, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, y del informe del redactor del pliego de prescripciones técnicas que las analice, y del informe técnico municipal, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

As ofertas económicas presentadas polas empresas non excluídas da licitación foron as seguintes:

NIF	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	% Media
A15146608	NEMESIO ORDOÑEZ, S.L.	176.715,47	0,44%
B15360902	CANARGA, S.L.	179.214,05	1,86%
B15410608	EXPLORACIONES GALLEGAS, S.L.	168.033,06	-4,49%
B15496219	EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL, S.L.	179.105,72	1,80%
B15608193	OBRAS Y VIALES DE GALICIA, S.L.	178.859,51	1,66%
B27144328	EXCAVACIONES SANTIÑOS, S.L.	167.679,00	-4,69%
B32108334	HORDESCON, S.L.	175.321,16	-0,35%
B70093539	EXCAVACIONES Y OBRAS MARCOS, S.L.	179.178,16	1,84%
B70437777	CONSTRUCCIONES SIBER ORDES, S.L.	179.300,00	1,91%
		1.583.406,13	
	Media	175.934,01	
	1% media	1.759,34	
	Límite oferta anormal	174.174,67	

O límite da oferta anormal, calculada segundo o disposto nos pregos é de 174.174,67 €.

Por conseguinte, as licitadoras “EXPLORACIONES GALLEGAS, S.L.”, con CIF B15410608, e “EXCAVACIONES SANTIÑOS, S.L.”, con CIF B27144328, están comprendidas en ofertas anormalmente baixas, polo que será de aplicación o disposto nas cláusulas 14.4.3 e 15.4.4 dos PCAP, debendo ser requirida para que, dentro do prazo de cinco días hábiles xustifiquen as ditas ofertas, achegando a documentación á cal refírese o apartado 15.4.4 do PCAP.

Ordes, na data da sinatura dixital

O interventor